



DIRECCION DE IMPUESTO  
INMOBILIARIO

Resolución LEY N.º.133.

SEGREGANDO UNA ZONA DE TIERRA Y ANEXANDOLA  
AL PARTIDO DE SAN JUAN NEPOMUCENO.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación  
Paraguaya, reunidos en Congreso sancionan con  
Fuerza de

L E Y:

Art.1º. Segrégase del partido de Yuty la zona compren-  
dida entre el arroyo Capiibary-guazú, las montañas  
de Nupihajhú, el arroyo Cabacué, el río Tebicuary  
y el cerro Morotí y anéxase al partido de San Juan  
Nepomuceno.

Art.2º. Comuníquese al P.E.

Dada en la sala de sesiones del H.Congreso Legis-  
lativo a los veinte días del mes de mayo de mil no-  
vecientos quince.

El Pte. del Senado  
P. Bobadilla

El Pte. de la C. de D.D.  
Victor Abente Haedo

Rodolfo Fernández  
Srio.

Manuel Giménez  
Srio.

Asunción, mayo 25 de 1915.

Téngase por Ley, comuníquese, publíquese y dése  
Al Registro Oficial.

(FIRMADO) SCHAERER  
José P. Montero

JUNIO QUINTO GODOY  
Secretario del Ministerio